



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Villeta 13/03/2019

Señor (a):

MARÍA DOLORES CHAPETÓN GAITÁN

Dirección: Vereda San José Alto Verde

Correo electrónico:

Teléfono: : 312 543 33 58

**REF: Notificación Respuesta Rad 02330656 del 05/02/2019
Número de cliente 1466274-7**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07378563, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07378563 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 13/03/2019 y se desfija el día 19/03/2019



07378563

22/02/2019

Bogotá, D.C.

Señora

MARÍA DOLORES CHAPETÓN GAITÁN

Vereda San José Alto Verde

Teléfono: 312 543 33 58

Nocaima, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02330656 del 05 de febrero de 2019
Cliente No. 1466274-7

Respetada señora María Dolores Chapetón Gaitán:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita:

1. *“Verificar el estado del medidor instalado en la vivienda de la cuenta 1466274-, el cual ya se encuentra casncelado, junto con los costos de calibracion y demas que emite la empresa de energía”.*
2. *“Se proceda a realizar posterior ala verificacion, la correccionde la factura no. 536749417-9 y en su lugar realizar la devolucion bien sea del dinero o abonado a la cuenta del servicio”.*
3. *“Emitir respuesta de fondo, junto con los recursos de ley a fin de solucionar el abuso expuesto por parte de la empresa de energía”.*

Al respecto, le informamos que para, con el fin de verificar el estado y funcionamiento del equipo de medida, el 23 de julio de 2018 se realizó una inspección al predio, bajo la orden No. 509628778, con la cual se verificó que el medidor No. 302336 marca NINGBO no funcionaba correctamente.

A continuación, se presentan los hallazgos de la inspección:

- Instalación presenta subregistro de energía
- Medidor no emite pulsos
- Medidor no registra
- Punto físico ilegible
- Porta sello de celda de medida no brinda seguridad
- Ejecución medida técnica

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Es así que, considerando que es un derecho de los usuarios obtener de las empresas la medición de los consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados, y que la Empresa y los usuarios están obligados a adoptar precauciones eficaces que aseguren el correcto funcionamiento de los equipos de medida, se retiró el medidor No. 302336 marca NINBO y en su lugar, el mismo día, se instaló el medidor No. 71176 marca HEXING con lecturas 2 Kwh y 1 kvar, en perfecto estado y con todos sus elementos de seguridad. Esto en cumplimiento del artículo 9 numeral 9.1 y del artículo 145 de la Ley 142 de 1994.

La inspección No. 509628778 fue atendida por el señor Salvador Chapetón en calidad de encargado, quien recibió a conformidad los trabajos realizados.

Es necesario aclarar que en la revisión de terreno no fue posible determinar con exactitud el estado del equipo de medida retirado, motivo por el cual el medidor se envió al laboratorio de evaluación de anomalías, en donde fue revisado con la metodología y elementos de precisión tecnificados.

De acuerdo con lo mencionado, el 10 de agosto de 2018 fue evaluado el No. 302336 marca NINGBO por el laboratorio de evaluación de la Compañía Americana de Multiservicios, CAM.

Dicha evaluación fue registrada en la certificación técnica No. 0301776 del 10 de agosto de 2018, en la que consta el hallazgo de las siguientes irregularidades:

- *Tapa Principal Con Elemento Extraño (Presenta Mugre Externamente)*
- *Base Con Elemento Extraño (Presenta Mugre Externamente)*
- *Tarjetas Electrónica Quemado (Circuito Impreso Y Elementos De Estado Sólido)*
- *Placa De Características Quemado*

Cabe mencionar que el cambio del equipo de medida afectó el consumo liquidado para la cuenta del asunto, debido a que no fue asociado de manera inmediata, por lo que los periodos comprendidos entre el 10 de julio de 2018 al 10 de diciembre de 2018, el consumo se liquidó en promedio, lo que quiere decir que no se facturó el consumo real de los predios y de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica el cual establece que:

“Por regla general el consumo facturable se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo, y en caso de que esto no sea posible; se utiliza alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- 1.- Promedio del estrato socioeconómico.*
- 2.- Aforo individual de carga.*
- 3.- Promedio de consumos registrados.*
- 4.- Capacidad instalada.*
- 5.- Porcentaje registrado por el medidor.*
- 6.- Potencia instantánea.”*

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Consumo Facturado
---------------	---------------	------------------------	--------------	-------------------

				Activa FP
9/11/2018	10/12/2018	2018/12	Promedio	18
9/10/2018	9/11/2018	2018/11	Promedio	18
10/09/2018	9/10/2018	2018/10	Promedio	16
9/08/2018	10/09/2018	2018/09	Promedio	18
10/07/2018	9/08/2018	2018/08	Promedio	17

No obstante, con el fin de establecer el estado y funcionamiento de su medidor, el 20 de diciembre de 2018, se realizó una inspección al predio, bajo la orden No. 782429599, mediante la cual se encontró medidor No. 71176 marca HEXING con lectura activa 194 kwh y 190 kvar, medidor conforma a pruebas conexión e instalaciones eléctricas conforme en buen estado.

La revisión 782429599 fue atendida por el señor Salvador Chapetón, en calidad de Encargado, quien recibió de conformidad la información de todo lo encontrado, y se le entregó copia del acta AI-TP 3369643.

Posteriormente, para el periodo de enero de 2019, comprendido entre el 10 de diciembre al 10 de enero de 2019, el sistema reliquidó el consumo con base en la lectura 225 kwh reportada por el medidor el 10 de enero de 2019.

Sin embargo, en virtud de lo expuesto y con el fin de normalizar el consumo, la Empresa encontró procedente realizar la modificación económica No. 300297098 del 14 de febrero de 2019, mediante la cual se abonó la suma de -\$55.131, correspondiente a -80 kilovatios, con la cual se liquidó consumo medidor retirado del 10 de julio de 2018 al 23 de julio de 2018 (fecha de retiro del medidor) con promedio ponderado de 0,57kwh según expediente No.200023151 del 11 de septiembre de 2018; y se liquidó consumo del nuevo medidor del 23 de julio de 2018 (fecha de instalación del medidor) con lectura 2 kwh y 1 kvar al 10 de enero de 2019 con lectura 225 kwh y 221 kvar, así mismo, se castigó 12 kwh y 10 kvar del 10 de julio de 2018 al 9 de agosto de 2018 dando aplicación al artículo 150 de la ley 142 de 1994. Normalizando de esta manera la facturación al periodo de enero de 2019.

A la fecha la cuenta en mención presenta un saldo a favor de -\$55.130.

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio²

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2366 / Centro de Servicio al Cliente Villeta

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07378563

2019/02/22

CITACIÓN

Señora
MARÍA DOLORES CHAPETÓN GAITÁN
Vereda San José Alto Verde
Teléfono: 312 543 33 58
Nocaima, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02330656 del 05 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa³ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
2366 / Centro de Servicio al Cliente Villeta

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señora

MARÍA DOLORES CHAPETÓN GAITÁN

Vereda San José Alto Verde

Teléfono: 312 543 33 58

Nocaima, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02330656 del 05 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁵ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2366 / Centro de Servicio al Cliente Villeta

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

⁵ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁶ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07378563

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No. 07378563 del 2019/02/22, de la comunicación radicada con No. 02330656 del 05 de febrero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁷ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

2366 / Centro de Servicio al Cliente Villeta

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07378563

EDEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **05 de marzo de 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señora (a) **MARÍA DOLORES CHAPETÓN GAITÁN** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07378563 del 2019/02/22

Persona a notificar: **MARÍA DOLORES CHAPETÓN GAITÁN**

Dirección de Notificación: Vereda San José Alto Verde
Nocaima, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
2366 / Centro de Servicio al Cliente Villeta

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁸ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.